

Constancia secretarial: Manizales, 15 de diciembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 21 de noviembre de 2022.

Demanda y anexos en copia digital: demanda, poder, pagaré 22445 por \$14.283.318, con carta de instrucciones, poder, solicitud medidas, certificado de existencia y representación legal CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES COOPROCAL, información básica de las demandadas.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el Despacho sobre la demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS –COOPROCAL- con NIT 890.806.974-9 representada para este caso por la señora ALBA MILENA GUERRERO ZAPATA frente a las señoras JESSICA ALEJANDRA CASTAÑO OCAMPO con C.C. Nro. 1.053.792.888 y MARÍA PATRICIA OCAMPO ECHEVERRI con C.C. No. 30.290.541.

TÍTULO EJECUTIVO

Como título ejecutivo fue aportada copia digital del **PAGARÉ No.22445** por valor de \$14.283.318, con fecha de creación 13 de octubre de 2021 y fecha de vencimiento 30 de mayo de 2022.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

El pagaré base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 671 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS –COOPROCAL- con NIT 890.806.974-9 frente a las señoras JESSICA ALEJANDRA CASTAÑO OCAMPO con C.C. Nro. 1.053.792.888 y MARÍA PATRICIA OCAMPO ECHEVERRI con C.C. No. 30.290.541, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el pagaré No. 22445:

A.- Por concepto de capital CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$14.283.318).

B.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 01 de junio de 2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o artículo 8 del Decreto 806 de 2020; las demandadas disponen de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al DR. ROGELIO GARCÍA GRAJALES portador de la T.P. Nro. 295.337, para actuar en representación de la parte demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f529bd1b3a609b9a904e20d66071319eb97762ba9817e3e467a2083a777b0cc**

Documento generado en 15/12/2022 05:08:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**